

## La SMV emitió disposiciones orientadas a la identificación de empresas dedicadas a la actividad del financiamiento participativo financiero a través de la modalidad de préstamos

El 22 de abril se publicó la Resolución SMV N° 005-2020-SMV/01, mediante la cual se aprueban disposiciones aplicables a las empresas constituidas en el Perú que se encuentren realizando la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (FPF) a través de la modalidad de préstamos, así como a las sociedades autorizadas para administrar las plataformas a través de las cuales se realiza dicha actividad.

¿Cómo se define el FPF?

Cómo la actividad por la cual a través de una Plataforma (portal web, aplicación informática o cualquier otro medio de comunicación electrónico o digital) se pone en contacto a personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que solicitan financiamiento a nombre propio, denominados **receptores**, con una pluralidad de personas naturales, jurídicas o entes colectivos (fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores y fideicomisos bancarios y de titulización), denominados **inversionistas** que buscan obtener un retorno financiero.

Así, la SMV ha dispuesto lo siguiente:

- Las empresas que realizan la actividad de FPF y las sociedades autorizadas para administrar las plataformas (Empresas) que se hayan encontrado realizando esta actividad deberán remitir una comunicación dirigida a la SMV firmada por su representante legal, al correo: [innovación@smv.gob.pe](mailto:innovación@smv.gob.pe), indicando según el caso:
  - Su interés en seguir realizando la actividad de FPF a través de la modalidad de préstamos, incluyendo una descripción detallada de su modelo de negocio, que contenga: (i) el número de la partida registral de la inscripción de la empresa en SUNARP; (ii) la forma como segrega sus cuentas donde gestiona sus recursos propios de aquellas donde se canalicen los fondos de los receptores e inversionistas; y (iii) las advertencias que realizan al público sobre los riesgos asociados con su inversión.
  - O, de lo contrario, su decisión de no realizar la actividad.
- Las Empresas que manifiesten su interés de seguir realizando la actividad de FPF a través de la modalidad de préstamos, deberán publicar en su plataforma los siguientes puntos:
  - Que no se encuentran autorizadas y supervisadas por la SMV;
  - Dar información al público sobre los riesgos implícitos asociados con sus operaciones;
  - Indicar que la empresa no es responsable del pago de los préstamos pactados por su plataforma;
  - La existencia de riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido por los inversionistas; y
  - Cualquier otra información que la SMV le solicite publicar con fines prudenciales.
- Las Empresas tendrán plazo hasta el 15 de mayo de 2020 para realizar la comunicación mencionada, o de lo contrario, no podrán realizar FPF a través de la modalidad de préstamos.